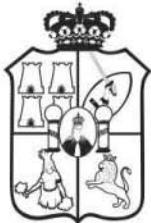




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



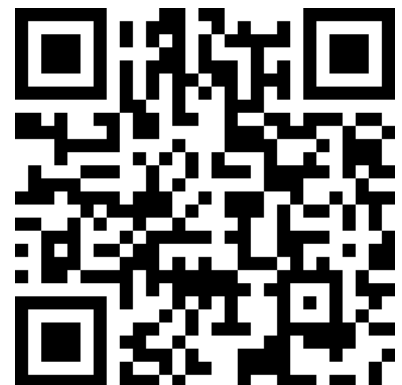
TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

30 DE JULIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 7101

DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

# REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

## 2021-2024

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

## CONSIDERANDO

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
CAPÍTULO V DE LA	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES ASAMBLEA PLENARIA

Sección I Integración

Sección II Atribuciones

Sección III Sesiones

CAPÍTULO VI INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES  
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE  
LOS SUBCOMITÉS Y LOS GRUPOS DE TRABAJO.

## TRANSITORIOS

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y de los municipios.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

**SEGUNDO.-** Que a través del sistema de planeación democrática se busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

**TERCERO.-** Que en los Artículos 5 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado COPLADEMUN.

**CUARTO.-** Que dentro del COPLADEMUN tendrá lugar la participación de los otros dos órganos de gobierno que tengan representación en el municipio de los diversos grupos sociales: de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo, regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalpa de Méndez, en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.** Para los propósitos y finalidades del presente Reglamento, se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo de Jalpa de Méndez como COPLADEMUN o Comité.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones y contenido de este Reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones, consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplica también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

## CAPÍTULO II

### INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

**ARTÍCULO 4.** El COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que son las únicas instancias de coordinación y de concurrencia de acciones de tres órdenes de gobierno, y de éstos con los diversos sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 5.** El COPLADEMUN se integra de la manera siguiente:

- I. Presidente, que será el presidente y quien presida la administración municipal;
- II. Un Coordinador, que será el director de Programación;
- III. Un secretario técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social, que será el Diputado Local por el municipio de Jalpa de Méndez.
- V. Los titulares de la Direcciones y Coordinaciones de la Administración Municipal y que participen en los subcomités o grupos de trabajo;
- VI. Los titulares de las dependencias de los gobiernos federal y estatal que actúan en el Municipio y que participen en los subcomités o grupos de trabajo; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado que participen en los subcomités o grupos de trabajo.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.







DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

Asimismo, participan como invitados de honor, con voz, pero sin voto, los regidores del Ayuntamiento y los legisladores federales, cuyas demarcaciones de representatividad sean parte del Municipio.

**ARTÍCULO 6.** El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La asamblea plenaria.
- II. Los subcomités, a los cuales estarán integrados consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 7.** La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

**ARTÍCULO 8.** El Subcomité de Desarrollo del COPLADEMUN, será el responsable del cumplimiento de los objetivos y normatividad que corresponda, en las acciones que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su vialidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. Este Subcomité contará con el apoyo del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

**ARTÍCULO 9.** Los temas relacionados con los sectores agropecuario, forestal y pesqueros serán tratados en el Subcomité de Desarrollo del COPLADEMUN; de ser el caso se integraría un subcomité especial para atender dichos sectores. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable (CDRS) participará en el COPLADEMUN, integrado al subcomité de Desarrollo, o en su caso a dicho subcomité especial. A través del CDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su vialidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 10.** El COPLADEMUN es el órgano administrativo, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

ámbito local los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

**ARTÍCULO 11.** El COMPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el Gobierno Estatal, y con los sectores social y el privado; para coadyuvar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, en tres los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que dé él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET, en el marco del convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la gestión y canalización de recursos con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector en el COPLADET;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;  
Incorporar los programas municipales para el desarrollo social y sus beneficiarios al Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios.
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de COPLADET.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de comités municipal, con la finalidad colaborar con la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponde al Ejecutivo Estatal.
- XI. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del Comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al COPLADEMUN como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya se han generales o específicos.
- XIII. Elaborar el Reglamento Interior del COPLADEMUN, donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a las reformas y adiciones que puedan darse en las leyes y demás ordenamientos aplicables el cual deberá contener los siguiente:
- Integración y atribuciones del Comité
  - Atribuciones y Facultades del  
Presidente  
Coordinador  
Secretario Técnico  
Coordinador de Gestoría Social
  - Integración, atribuciones y sesiones de la Asamblea Plenaria
  - Integración, atribuciones y sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo
  - Atribuciones de los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 12.** El COPLADEMUN para el ágil y eficaz funcionamiento de sus funciones realizara sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.







**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

### **CAPÍTULO III**

#### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones del Presidente de COPLADEMUN las siguientes:

- I. Presentar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones de las Asambleas Plenaria y las del Comité Permanente;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente;
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- V. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité;
- VI. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN. La creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VII. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- IX. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de las normas que de él deriven

### **CAPÍTULO IV**

#### **ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR**

**ARTÍCULO 14.** El Coordinador de COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité;
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del presidente;

*Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.*





DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

- III. Elaborar los lineamientos y calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser presentado en la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, para su aprobación.
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea Plenaria como del Comité Permanente;
- V. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité, que debe ser puesto a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Comité, que debe ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria;
- VII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente;
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente y consignarlas bajo su firma, la del presidente y la del secretario técnico en el libro respectivo;
- IX. Leer el Acta de la sesión anterior en las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente;
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria, así como los del Comité Permanente;
- XI. Revisar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los del PDM; a fin de que se adopten las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones;
- XII. Elaborar el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinentes para su actualización, de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y en las normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlos a la Asamblea Plenaria; y
- XIII. Las demás que le confiera el presidente del Comité.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

## **CAPÍTULO V**

### **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTÍCULO 15.** El secretario técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones;
- II. Proporcionar asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité;
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité;
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el presidente del Comité;
- V. Apoyar al Coordinador en la formulación y actualización del PMD, con forme a los lineamientos que indique el presidente del Comité;
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomité y grupos de trabajo;
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo;
- VIII. Las demás que le confiera el presidente del Comité.

## **CAPÍTULO VI**

### **ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 16.** Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social, las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía general;
- II. Informar a los interesados de los avances y resultados de sus peticiones;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

*Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.*





DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

## CAPÍTULO VII

### INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

#### Sección I Integración

**ARTÍCULO 17.** El Coplademun se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será Órgano deliberativo, en la que participaran todos los integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 13, Fracción II de este Reglamento.

**ARTÍCULO 18.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del Coplademun.

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. **Un Presidente**, que será el Presidente o quien encabece la administración municipal.
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. **Un Coordinador de Gestión Social**, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. **Los Subcomités sectoriales**, que tendrán representación de los gobiernos municipal, federal y/o estatal, así como de los sectores privado y/o social.
- VI. Los demás miembros del Coplademun.

**ARTÍCULO 21.** Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistado en el Artículo 20, a excepción de los invitados de honor tiene voz y voto, en los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 22.** Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene voz y voto, quien podrá ejercer el voto de calidad en situación de empate.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

## **Sección II Atribuciones**

**ARTÍCULO 23.** La Asamblea Plenaria, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinentes para su mejora.
- II. Conocer el Programa Operativo Anual, el cual de estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer y autorizar el programa de trabajo del Comité, para el año siguiente, adicionando las acciones que considere pertinente.
- IV. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- V. Acordar medidas que coadyuven al desarrollo del municipio, para gestionarlas por si o a través de Coplademun, ante las autoridades correspondientes.
- VI. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

## **Sección III Sesiones**

**ARTÍCULO 24.** Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por cientos de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del comité.

**ARTÍCULO 25.** En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

**ARTÍCULO 26.** En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

**ARTÍCULO 27.** Las sesiones a Asambleas Plenarias podrán ser ordinarias o extraordinarias:

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.







DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias de las necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

**ARTÍCULO 28.** Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre los avances del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes. Deberán convocarse con una anticipación mínima de 72 horas.

**ARTÍCULO 29** La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del mismo.

**ARTÍCULO 30** La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes; lugar, fecha, hora, propuesta del orden del día y deberá entregarse a los integrantes por lo menos 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del Coplademun.

**ARTÍCULO 31** Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité; presentes, ausentes o disidentes.

**ARTÍCULO 32** La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

## CAPÍTULO VIII

### INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 33** Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderán como realizados en el seno del Coplademun, los trabajos efectuados en los subcomités y en los grupos de trabajos que existan.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.



DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

**ARTÍCULO 34** Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las siguientes funciones:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo;
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los Objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar en el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteadas por las localidades y la información técnica existente.
- VI. Proponer al Coplademun políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en un diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen en el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Conocer de los programas coordinados de inversión pública que se realizaran conjuntamente entre el Gobierno Federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenio estado-municipio. Los cuales suscribirán en el seno del Copladet. Así como gestionar apoyos y concertar acciones ante los gobiernos estatal y federal para fortalecer el desarrollo municipal.
- X. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y demás actividades del sector.
- XI. Participar en la elaboración del informe de gobierno, proporcionando la información estadística y demás documentos relacionados con el desarrollo del municipio.
- XII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

- XIII. Proponer a la Coordinación del Comité, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación.

**ARTÍCULO 35** Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité de Servicios Municipales
- II. Subcomité de Fomento Económico y Turismo
- III. Subcomité de Desarrollo
- IV. Subcomité de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- V. Subcomité de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil
- VI. Subcomité de Educación, Cultura, y Deporte
- VII. Subcomité de Salud, Seguridad y Asistencia Social
- VIII. Subcomité de Protección Ambiental y de Desarrollo Sustentable
- IX. Subcomité de Atención a las Mujeres

**ARTÍCULO 36** Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité de Servicios Municipales, será coordinado por el Coordinador General de Servicios Municipales.
- II. El Subcomité de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director Fomento Económico y Turismo.
- III. El Subcomité de Desarrollo, será coordinado por el Director de Desarrollo
- IV. El Subcomité de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será coordinado por el Director Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- V. El Subcomité de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- VI. El Subcomité de Educación, Cultura, y Deporte, será coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- VII. El Subcomité de Salud, Seguridad y Asistencia Social, será coordinado por el Coordinador del D.I.F. Municipal.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

- VIII. El Subcomité de Protección Ambiental y de Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Director de Protección Ambiental y de Desarrollo Sustentable.
- IX. El Subcomité de Atención a las Mujeres, será coordinado por la Directora de Atención a las Mujeres.

**ARTÍCULO 37** Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Dos Consejeros que serán seleccionados por el Coordinador del subcomité sectorial correspondiente.
- Un representante de la Coordinación del Comité, según el artículo 14 de este Reglamento.
- Un representante del Secretario Técnico, según el artículo 15 de este Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestión Social, según el artículo 16 de este Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del Gobierno del Estado o Federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social o privado del municipio, Cuyas acciones incidan en el sector.

**ARTÍCULO 38** Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el artículo 13 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 39** Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité, a iniciativa de alguno de los subcomités, definirán su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y dinámica del desarrollo del municipio.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN

México  
2021  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

**ARTÍCULO 40** Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo, serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 37 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 41** Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 42** Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 43** Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representante de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si la hubiera.

**ARTÍCULO 44** Los Coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos solo tendrán voz.

## CAPÍTULO IX

### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITES Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 45** Los Coordinadores de los Subcomités y de los grupos de trabajo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el artículo 34 del presente Reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité o de los grupos de trabajo.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

México  
**2021**  
Año de la  
Independencia



"2021: Año de la Independencia".

- IV. Formular, de acuerdo a la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y turnarlas al Coordinador del Coplademun para la convocatoria de las reuniones.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité o de los grupos de trabajo, para verificar el quórum.
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo sus firmas y las de los representantes del Coordinador, Secretario Técnico y Gestión Social del Coplademun, así como de Consejeros y demás participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

**ARTÍCULO 46** Los subcomités y grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

## CAPÍTULO X

### ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 47** Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 48** Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el artículo 34 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 49** Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o de los grupos de trabajo.

*Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.*





**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**



"2021: Año de la Independencia".

**GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

CDM	Consejo de Desarrollo Municipal
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun o Comité	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

**TRANSITORIOS**

El presente Reglamento entrara en vigor a partir de su firma.

Expido en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año 2021.



Lic. Nuris Lopez Sánchez  
 Presidente Municipal, y Presidente del Coplademun



Juan Enrique Ayala Muñoz  
 Secretario del Ayuntamiento, y  
 Secretario Técnico del Coplademun

LCF. Manuel Antonio Cortes Pérez  
 Director de Programación,  
 Coordinador del Coplademun



Lic. Pascual López Córdova  
 Director de Fomento Económico y Turismo  
 y Coordinador del Subcomité de Fomento Económico  
 y Turismo

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.



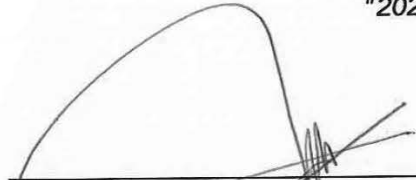



**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**


México  
**2021**  
Año de la  
Independencia





"2021: Año de la Independencia".

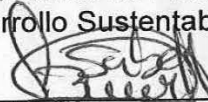
  
Ing. Carlos Mario Juárez Hernández  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial  
Y Servicios Municipales, y Coordinador del  
Subcomité de Desarrollo Urbano y Obras  
Públicas.

  
Lic. Magali García Domínguez  
Coordinadora del D.I.F. Municipal,  
y Coordinadora del Subcomité de Salud,  
Seguridad y Asistencia Social

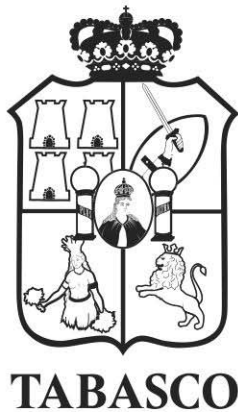
  
Téc. Margarita Córdova López  
Director de Atención a las Mujeres, y  
Coordinadora del Subcomité de Atención  
a las Mujeres

  
Lic. Emanuel Izquierdo Torres  
Director de Desarrollo y Coordinador  
del Subcomité de Desarrollo

  
Mtro. Abraham López Corzo  
Director de Protección Ambiental y  
Desarrollo Sustentable, y Coordinador  
del Subcomité de Protección Ambiental  
y Desarrollo Sustentable.

  
Profra. Isabel Izquierdo Hernández  
Director de Educación, Cultura y  
Recreación, y Coordinador del  
Subcomité de Educación, Cultura y  
Deporte





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: G16kLzS6IE9b95fwTIIRhsj64neUNeY5RRuD/nTCwM6U1pnAFZiyExe5HIBZlxntNLqw+sUZRGcWeyCZGLmetAmo70s11A6CfOVut+hFkOA9U39Qmd52m6Z69YbZpgZH7kp7K7cfKOuUhp6vON8XBPJOS1hw6tuVceZP0aqKXe5SyohmUlxRTSWQPDeoxnxSDCBdm5jS6WbicEvekkTm4Y+gYzpT4EyuNoHI82tTzXVLT9GSfKrW7d2B6yjoAkimLash2eftBNLjh0HLMeeTXBFx/0z4zH8T3SNUVCzGhnnzErCs1cCI92WotdjDRnM/IRInQo5iRRdnaZwA8WPhw==